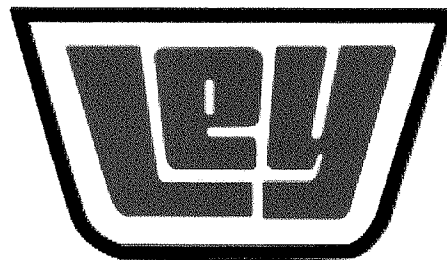




**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SSP" REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL C. MAESTRO GENARO ROBLES CASILLAS, Y POR LA OTRA PARTE CASA LEY, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO AGUILAR ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- De "LA SSP".

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 3°, 8° y 11° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- 1.2. Su organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones, están definidas en el Artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y que de acuerdo a lo dispuesto en el citado ordenamiento legal la "LA SSP" le corresponde:
 - a. **Fracción II.-** Realizar las acciones, programas y actividades encaminadas a la prevención del delito a fin de garantizar la seguridad y convivencia armónica de la sociedad;
 - b. **Fracción IX.-** formular, proponer y fomentar el desarrollo de programas tendientes a la reducción de los índices delictivos y la transgresión de normas, leyes y reglamentos relativos a la seguridad pública.
- 1.3. Según lo establece el Artículo 8°, fracción XVI del reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, es facultad indelegable del Secretario la de "...suscibir convenios, contratos y acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de otros Estados de la Republica, Ayuntamientos y en general, con cualquier institución pública, social o privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables...".
- 1.4. El artículo 15 fracción VI, del mismo Reglamento establece como facultad la de "...Coordinar acciones con instituciones que, dentro del ámbito de su

1

competencia, puedan apoyar la realización de tareas de prevención y readaptación social en el Estado...”

1.5. El Maestro Genaro Robles Casillas, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el nombramiento que le fue expedido el 1/o. de enero del 2017, por el c. Licenciado Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

1.6. Tiene su domicilio legal en Edificio del Complejo Estatal de Seguridad Pública, carretera a Navolato Km 12.5, Col. Bachigualato; Culiacán Rosales, Sinaloa; C. P. 80140.

2.- De “LA EMPRESA”.

2.1. Es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública No. 685, volumen III, de fecha 10 de Julio de 1989, otorgado ante el Notario Público No. 139, Lic. Cesara Valadez Soto, con ejercicio en esta municipalidad, con número de inscripción 34, libro 175 de la Segunda Auxiliar de la sección de Comercio de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.






2.2. El C. Fernando Aguilar Rosas cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas, según consta en Escritura Pública No 7,744, volumen XXVII, de fecha 30 de Julio de 2009, otorgado ante el Notario Público No. 139, Lic. Cesara Valadez Soto, con ejercicio en esta municipalidad, inscrita bajo el folio mercantil electrónico No 3597*1.

2.3. Para los efectos legales derivados de este convenio de colaboración, señala como su domicilio legal en carretera internacional Km 1434 s/n Col. Infonavit Humaya, Culiacán Rosales, Sinaloa; C.P. 80020.

De conformidad con las declaraciones antes expuestas, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, manifiestan que conocen el alcance y contenido de este convenio específico de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos a través de los cuales “**LA EMPRESA**” otorgará descuentos en la adquisición de artículos o productos a la venta en las tiendas de autoservicio conocidas como “Tiendas Ley” y “Tiendas Alamoda” de su propiedad, en favor del personal de la policía en activo del Estado y de los 18 Municipios de Sinaloa, de los empleados de la Secretaría de Seguridad Pública; así como de las esposas y/o hijos de todos ellos, (en lo sucesivo indistintamente los Beneficiarios).

Este beneficio será aplicable según la disponibilidad de cada tienda participante, y sólo será provisto en los comercios mencionados que se ubiquen en el Estado de Sinaloa, una vez que se cumplan las condiciones señaladas en el presente convenio.

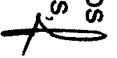
SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO.- "LAS PARTES" convienen que los descuentos materia del presente convenio se otorgarán en la forma siguiente:

A. Descuento del 10% en los siguientes departamentos:

- a. Ropa: Damas, Caballeros, Niños, Niñas, Bebés, Blancos, etc.
- b. Productos para el Hogar como: sartenes, baterías de cocina, vajillas, artículos para el hogar, etc.;
- c. Artículos diversos como: artículos escolares, jardinería, deportes, accesorios de automóvil, ferretería, etc.
- d. Accesorios para bebés como: biberones, calentadores de mamilas, juguetes y accesorios para bebés, etc.;
- e. Libros y revistas; discos (cd 's, dvd's, videos, etc.);
- f. Juguetería: artículos navideños, juguetes y juegos de mesa;
- g. Artículos de Regalos como: portarretratos, bolsas, cintos, accesorios para el cabello, joyería, cerámica, relojes, entre otros;
- h. Perfumería fina (todos los cosméticos y perfumes finos);
- i. Productos medicinales como: alcohol, vendas, jarabes, pastillas, etc.;
- j. Departamento de electrónica: pantallas, estéreos, dvd's, la tops, Tablet, etc.;
- k. Enseres diversos como: refrigeradores, estufas, lavadoras, electrodomésticos, Etc.
- l. Perfumería popular: Tintes; zampo, gel, cepillos, desodorantes, cremas, Etc.

B. Descuento del 5% en los siguientes departamentos:

- a. Tortillería y Panadería: toda la tortillería y panadería de las marcas de Casa Ley.
- b. Perecederos: frutas y verduras, pescados y mariscos, carnes, salchichería y lácteos, quesos, machaca, chilorio, alimentos de cocina y fuente de sodas, árboles navideños naturales, etc.
- c. Abarrotos: lácteos no refrigerados, huevos, pescados y mariscos envasados, concentrados para bebidas, café, pastas y sus salsas,



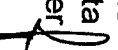
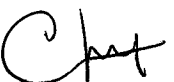
modificadores de leche, insecticidas, aromatizantes, lácteos refrigerados, agua embotellada, frijoles, envasados, artículos de limpieza, carnes y guisados envasados, bebidas, panes empacados, refrescos, botanas, salsas de mesa, granos y semillas, azúcar, postres, carbón, tortillas y tostadas, cuidado de la ropa, pañales y toallitas húmedas, aderezos, alimento infantil, limpiadores, cuidado de mascotas, detergente para trastes, cereales, bebidas de fruta, papel higiénico, galletas, vegetales envasados, velas y veladoras, atole, aceites y mantecas, condimentos y sazonzadores, jabón de tocador, higiene bucal, protección femenina y para incontinencia, productos de papel para el hogar, harinas y harina preparada, puré, sopas preparadas, artículos desechables, confitería empacada, empaque de alimentos, mole y vinagre, hielo y productos naturistas.

TERCERA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.- "LAS PARTES" convienen que los descuentos materia del presente convenio se aplicarán sobre:

- A. Precios Normales, (es decir el descuento aplicara en los precios regulares de los productos).
- B. Precios de Oferta, (si el articulo tiene una oferta de precio a precio, se le aplicará el descuento).
- C. Promociones a Meses sin Intereses.
- D. Promociones y artículos Privilegia. (Privilegia, es el programa de lealtad de nuestra cadena).
- E. Los descuentos antes mencionados no aplicaran en los siguientes casos:
 - a. Cuando el artículo tenga un porcentaje más alto de descuento (30%, 40%), es decir no se sumará descuento sobre descuento.
 - b. En Promociones de 2X1, 3X2, etc.
 - c. Combos de productos a precio especial.
 - d. Artículos que tengan etiqueta de Salvaje.
 - e. En la compra de Cigarros, Vinos, Licores y Cervezas, Tiempo Aire, Loto Ley, Pagos de Servicios y Tarjetas Giftu Cardas.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.- "LAS PARTES" convienen en que para acceder al beneficio objeto del presente convenio se llevara a cabo lo siguiente:

- A. Los miembros de "LA SSP" que estén interesados en obtener los beneficios deberán presentarse en las sucursales de "LA EMPRESA" que cuenten con el servicio para el otorgamiento del mismo, para lo cual pasarán al área de servicio al cliente y solicitarán su tarjeta **Beneficios Ley Alianza** sin costo; sin embargo, la tarjeta puede ser



obtenida solamente en ciertas sucursales las cuales les serán indicadas al momento de presentar su solicitud.

B. Es necesario que previamente registren sus datos, y una vez acreditada su calidad de Beneficiario en los términos del presente convenio, se les entregará su tarjeta para que puedan hacer válidos sus descuentos.

C. Los beneficiarios al realizar sus compras presentarán en cajas su tarjeta **Beneficios Ley Alianza** y su credencial vigente que lo identifica como poseedor del beneficio de descuento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SSP". - Por virtud del presente convenio "LA SSP" se obliga a:

A. Difundir el alcance del presente convenio entre los beneficiarios de los descuentos a través de los medios de comunicación que considere pertinentes, a su exclusiva cuenta y costo.

B. Expedir a los beneficiarios de los descuentos las credenciales, constancias, o documento con que acrediten su relación vigente con "LA SSP" o con en su caso con las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito de los 18 municipios del Estado de Sinaloa.

C. Designar a un coordinador para la implementación y desarrollo del presente acuerdo, a fin de mantener un contacto permanente entre ambas partes.

D. Sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" por cualquier reclamo, demanda, denuncia, procedimiento judicial o administrativo interpuesto por cualquier tercero, derivado de la celebración o ejecución del presente convenio.

SEXTA. NOTIFICACIONES Y COORDINACIÓN.

- Para los efectos del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones los que a continuación se indican y designan como sus coordinadores institucionales a los siguientes:

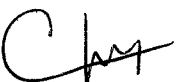
A. Por "LA SSP":

a. Domicilio

Carretera Culiacán a Navolato km 12.5, Col. Alto de Bachigualato en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

b. E-mail: caip.ssp@outlook.com

c. Coordinación: **Josefina Zazueta Vidaña**, Jefa de la Coordinación para la atención Integral del Policía.



5




B. Por "LA EMPRESA":

a. Domicilio

Carretera Internacional Km 1434 sin número, Col. Infonavit Humaya,
Culiacán, Sinaloa.

b. E-mail: ana.riestra@casaley.com.mx

c. Coordinación: Ana Cecilia Riestra Urea.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración no forzosa para las partes de un año, el cual podrá renovarse por periodos similares de un año, mediante acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

No obstante lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, en cualquier momento de su vigencia, bastando para ello notificarlo con al menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación y sin ninguna responsabilidad para ellas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" deberán guardar y/o mantener en forma indefinida, absoluta confidencialidad respecto de toda la Información verbal o escrita que sea proporcionada o se obtenga entre ellas con motivo de este convenio, así como mantener reserva respecto a la documentación recibida, generada u obtenida, por lo que queda expresamente prohibido a "LAS PARTES" su uso, transmisión, revelación y/o divulgación total o parcialmente en beneficio propio o de terceros de la Información, para cualquier fin distinto al objeto de este convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de las partes. Toda modificación deberá hacerse constar por escrito para tener validez.

DÉCIMA. RELACION LABORAL.- El presente convenio no crea ninguna relación de agencia, o sociedad entre "LAS PARTES", así mismo convienen en que entre ellas no existe relación laboral alguna, por lo que cada una utilizará los elementos técnicos y el personal apropiado y debidamente capacitado bajo su subordinación, dirección y dependencia, por consiguiente, ninguna de ellas tendrá relación o vínculo alguno con el personal que la otra tenga contratado o llegare a contratar con motivo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de sus respectivos coordinadores institucionales o sus representantes legales, bajo criterios que beneficien a ambas partes.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, que en su elaboración no existe dolo o engaño de ningún tipo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; pero en caso de

presentarse algún conflicto en cuanto a su interpretación y aplicación; así como en los casos no previstos en el, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y por escrito.

De no ser posible el mutuo entendimiento, las partes se sujetan expresamente a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 21 del mes de Agosto del 2017.

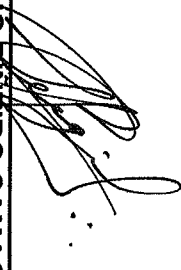
POR "LA SSP"



MTR. GENARO ROBLES CASILLAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE SINALOA

POR "LA EMPRESA"


LIC. FERNANDO AGUILAR ROJAS
APODERADO LEGAL DE
CASA LEY S. A. DE C.V.

TESTIGOS:


LIC. SERGIO PINERO CAMACHO
SUBSECRETARIO DE ESTUDIOS,
PROYECTOS Y DESARROLLO DE LA SRIA.
DE SGD. PUB. DEL EDO.


ANA CECILIA RIESTRA URREA
GERENTE DE RELACIONES PÚBLICAS
DE CASA LEY S. A. DE C. V.


M. A. P. JESUS ROGELIO GAMEZ TAMAYO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO DE
LA SRIA. DE SGD. PUB. DEL EDO.